

816111

Bogotá D.C.,

Contraloría General de la República :: SGD 02-06-2020 16:05	
Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0056529 Fol:1 Anex:0 FA:3	
ORIGEN	816111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR COMERCIO Y DESARROLLO REGIONAL / SEBASTIAN MONTOYA MEJIA
DESTINO	JUAN PABLO LIÉVANO VEGALARA / SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
ASUNTO	INFORME AF SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES VIGENCIA 2019 CBS
2020EE0056529	
	

Doctor
JUAN PABLO LIÉVANO VEGALARA
Superintendente de Sociedades.
Avenida el Dorado No. 51-80
jp lievano@supersociedades.gov.co



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2020-01-225096

Fecha: 4/06/2020 16:46:44 Folios: 1
Remite: 809999057 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Asunto: Informe AF Superintendencia de Sociedades Vigencia 2019.

Señor Superintendente:

En cumplimiento al Plan de Vigilancia y Control Fiscal del primer semestre del año en curso, adjunto INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. VIGENCIA 2019. CGR-CDSCDR No. 005.

Aprovecho la oportunidad para agradecerle la atención brindada a nuestros auditores y del apoyo logístico recibido para la realización de nuestro trabajo de control fiscal.

Atentamente,



SEBASTIAN MONTOYA MEJIA

Contralor Delegado
Sector Comercio y Desarrollo Regional (E)

Anexo: Un informe de auditoría.

Revisó: Diego Alberto Ospina Guzmán – Director de Vigilancia Fiscal (E)
Proyectó: Luis Edgar Michaels R.- Coordinador de Gestión

TRD: 816111--077162 informe final de auditoria

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
VIGENCIA 2019**

**CGR-CDSCDR No. 005
Mayo de 2020**

Contralor General de la República Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vicecontralor (E) Julián Mauricio Ruiz Rodríguez

Contralor delegado para el Sector
Comercio y Desarrollo Regional (E) Sebastián Montoya Mejía

Director de Vigilancia Fiscal (E) Diego Alberto Ospina Guzmán

Director de Estudios Sectoriales-DES Luis Gabriel Vásquez López

Supervisor Luis Edgar Michaels Rodríguez

Líder de auditoría Carmen Teófila Perafán García

Audidores Hoover Isnardo Neiza Godoy
Orlando López Niño
Sigilfredo Álvarez Milián
Carmen Teófila Perafán García

Tabla de Contenido

1	INTRODUCCIÓN.....	6
1.1	RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS Y OTRA INFORMACIÓN EXPLICATIVA.	7
1.2	RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL	8
1.3	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	8
2	OPINIÓN CONTABLE, PRESUPUESTAL Y REFRENDACIÓN	9
2.1	OPINION CONTABLE VIGENCIA 2019.....	9
2.1.1	FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CONTABLE	10
2.2	OPINION PRESUPUESTAL.....	13
2.2.1	FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN PRESUPUESTAL.....	13
2.3	REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES.....	13
2.4	CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO	13
2.5	FENECIMIENTO DE LA CUENTA.....	14
2.6	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	15
2.7	RELACION DE HALLAZGOS.....	15
2.8	PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	16
3	RELACION DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES	17
3.1	MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE.....	17
3.2	MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO. 37	
3.3	Participación Ciudadana y Postconflicto y género.....	39
3.4	Ejecución Contractual.....	39
	ANEXO 1- RESUMEN RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	43
	ANEXO 2 ESTADOS FINANCIEROS SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	44
	ANEXO 3- INFORMACION PRESUPUESTAL.....	48

816111

Bogotá D.C.

Doctor
JUAN PABLO LIÉVANO VEGALARA
Superintendente de Sociedades.
Avenida el Dorado No. 51-80
Bogotá, D.C.

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera vigencia 2019.

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República, en adelante la "CGR", con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2018, realizó Auditoría Financiera (AF) a los Estados Financieros de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, a 31 de diciembre de 2019, los cuales comprenden: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estados de Cambios en el Patrimonio, y la revelación de los Estados financieros, que han sido preparados conforme al Régimen de la Contabilidad Pública, y Normas Internacionales, así mismo, de acuerdo con el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la CGR tiene atribuciones de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó Auditoría a los informes de Ejecución Presupuestaria que incluyen la Programación y Ejecución Presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2019, los que han sido preparados conforme el Marco Normativo del Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto Ley 111 de 1996.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Financiera de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y adaptadas al contexto nacional y marco jurídico de la Contraloría General de la República (CGR), consecuentes con las de general aceptación; de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresados en el informe.

La auditoría incluyó el examen y aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría financiera sobre los importes y la información reconocida y revelada en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2019, presentados por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, a la Contraloría General de la República, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Rendición de la Cuenta e Informes - SIRECI -, se tuvo en cuenta la importancia del registro de información y soportes que se reportan en los Sistemas: SIIF Nación, Secop y los aplicativos locales: Control de Activos, Control de multas, Matriz consolidada de Procesos Judiciales-ANDJE-, Control de Recaudo, entre otros, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión contable y presupuestal, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Control Interno Contable y Financiero y la efectividad de las acciones emprendidas por la Superintendencia de Sociedades, para eliminar las causas de los hallazgos de carácter contable y presupuestal que hacen parte del Plan de Mejoramiento.

Se definió el alcance atendiendo el riesgo en los procesos, la materialidad y representatividad de los saldos en las cuentas reales, de resultado y las cuentas de orden, a través de la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento, realizando verificación selectiva de los documentos y registros contables.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que impidieran el alcance de la Auditoría Financiera, excepto por la afectación que se pudo presentar por no realizar pruebas presenciales, ni el análisis de algunos documentos directamente en las dependencias; por la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, en el decreto 407 del 17 de marzo de 2020, por lo que se adoptó medidas de trabajo en casa para los funcionarios de las Entidades Públicas, incluidas la Superintendencia y la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Superintendencia de Sociedades, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo establecido en la normatividad para que la Entidad emitiera su pronunciamiento.

La Auditoría Financiera, concluye que se obtuvo evidencia suficiente y la información suministrada por la Superintendencia, proporciona una base amplia y adecuada para emitir la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros vigencia 2019 y la opinión sobre la ejecución del presupuesto de la misma vigencia.

1 INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan de Control y Vigilancia Fiscal 2020, realizó Auditoría Financiera a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, por la vigencia 2019, y tiene como objetivo general emitir opinión sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2019, evaluación de control interno financiero, y una opinión sobre la gestión presupuestal y financiera desarrollada en la vigencia auditada, de igual forma emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal, para la cual se definieron los siguientes Objetivos de la AT No. 01 del 24 de enero de 2020:

1. Expresar una opinión, sobre si los Estados Financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera, estándares internacionales, o marco legal aplicable, y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, a 31 de diciembre de 2019 a la Superintendencia de Sociedades.
2. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
3. Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente, y evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
4. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.
5. Emitir un concepto sobre el informe anual consolidado rendido por los sujetos de control a través de SIRECI, en los casos que se aplique.
6. Efectuar seguimiento a las acciones desarrolladas por el sujeto Auditado, en cumplimiento al plan de mejoramiento, de los hallazgos de origen financiero y presupuestal establecidos por la CGR, con el fin de evaluar su efectividad.
7. Verificar la gestión adelantada por la entidad para promover la participación ciudadana, durante la vigencia 2019, teniendo en cuenta la ejecución de los recursos programados y la oportuna y eficiente ejecución de los mismos, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015. Además de verificar la implementación de los instrumentos y procedimientos para dar cumplimiento a la política de género.
8. Atender las denuncias sobre la Superintendencia de Sociedades, que se alleguen dentro del proceso auditor.

9. Diligenciar los reportes de información, solicitados por la Contraloría Delegada para el Posconflicto y atender los lineamientos de la misma en los objetivos que sean pertinentes, con el propósito de realizar la vigilancia fiscal a estos recursos y establecer el grado de avance en la implementación de cada tema.

Información Contable:

Para la vigencia de 2019, la composición de los estados financieros de la Superintendencia de Sociedades fue de Activos por valor de \$447.938.818.920, Pasivos por valor de \$255.711.591.039 y Patrimonio por \$192.227.227.882. Ingresos Operacionales por \$142.136.597.663. Ingresos no Operacionales por \$32.690.350.165. Gastos Operacionales por \$112.601.952.856 y gastos no operacionales por \$ 9.501.122.869.

Información Presupuestal:

En cuanto al Presupuesto los Ingresos fueron de \$130.201.647.000, los gastos de \$128.940.108.087, las cuentas por Pagar Presupuestales por \$5.227.372.495, Reservas Presupuestales por \$1.430.164.679 y Vigencias Futuras Autorizadas en 2019, por \$24.703.761.645, para ejecución en años posteriores.

1.1 RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS Y OTRA INFORMACIÓN EXPLICATIVA.

La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial, presupuestal y técnica, descentralizada de la rama ejecutiva del orden nacional, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles.

Esta Superintendencia fue creada mediante la Ley 58 de 1931, bajo el nombre de "*Superintendencia de Sociedades Anónimas*", posteriormente con la expedición del Decreto 1984 del 10 de octubre de 1939, el Gobierno Nacional la estableció como dependencia del Ministerio de Economía Nacional, dando inicio a sus actividades de control con la función de vigilar todas las sociedades del tipo de las anónimas, con excepción hecha de las que ya venían siendo vigiladas por la entonces Superintendencia Bancaria.

Mediante Decreto 1080 del 19 de junio de 1996, se reestructuró la entidad y se fijaron normas sobre su administración y recursos, sin embargo, posteriormente con el Decreto 1023 del 18 de mayo de 2012, se modificó nuevamente su estructura, y con el Decreto 1074 de 2015, se unificaron las funciones del sector comercio, industria y turismo.

No está sujeta a control jerárquico o de tutela alguno y sus actos solo son susceptibles de control ante la jurisdicción competente.

Normatividad Relacionada con los Estados Financieros: Por su manejo contable, el marco normativo a aplicar por la Superintendencia de Sociedades corresponde al de las Entidades de Gobierno, definido por la Contaduría General de la Nación -CGN- en la Resolución 533 de 2015, el Instructivo No. 002 de 2015, la Resolución 620 de 2015, la Doctrina Contable Pública y las Guías de aplicación. De acuerdo con lo anterior, aplica el Régimen de Contabilidad Pública, adoptado por la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución 354 de 2007, la información Financiera se maneja en el Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF, sistema dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para todas las entidades del Estado y para el presupuesto el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111/96.

Las políticas contables más importantes están relacionadas con: Deudores, que representan el valor de los derechos a favor de la Superintendencia de Sociedades originados en multas, contribuciones, cuotas partes de pensión, prestamos por cobrar, pagos efectuados a EPS, entre otros; las de Pasivos Estimados, derivadas de las demandas en contra de la de la entidad; las de Patrimonio, que representan el valor de los recursos que han sido transferidos al patrimonio de la Superintendencia de Sociedades.

1.2 RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades a través del SIRECI (Sistema de Rendición de Cuentas e Informes), información entregada a los Auditores, formato 26- Carta de Salvaguarda, entre otros.

1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contiene la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros auditados y de la Ejecución Presupuestal, soportada en pruebas que permitieron obtener una base suficiente y adecuada.



La auditoría se adelantó de manera presencial en las instalaciones de la entidad hasta el 19 de marzo de 2020 y virtual, con el uso de correo electrónico, sistemas de información SIIF, SECOP, SIRECI, a partir de marzo 20 (debido al aislamiento preventivo obligatorio por la pandemia de Covid -19, declarada en el territorio por el gobierno nacional mediante decreto 407 del 17 de marzo de 2020), medida de trabajo en casa que adoptó la CGR.

Los estudios y análisis realizados, se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías –SICA- de la CGR.

Las incorrecciones se dieron a conocer oportunamente a la Superintendencia de Sociedades dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad presentara los argumentos y soportes; que permitieran desvirtuar o no las incorrecciones comunicadas. Las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, en lo que se consideró pertinente.

1.4 HECHOS RELEVANTES:

Para la vigencia de 2020, la Superintendencia de Sociedades, ha implementado y puesto en funcionamiento el aplicativo STONE, para el manejo de su Cartera, con lo cual se pretende, actualizar, controlar y depurar los saldos de las cuentas por Cobrar de la Entidad.

En la vigencia 2019, dentro de las dinámicas de organización de la estructura funcional de la entidad, se dinamizó el proceso de recuperación de cartera que se concentraba en un solo grupo de trabajo y las Intendencias Regionales, ello implicó la conformación de los Grupos de Cartera, de Cobro Coactivo y Jurisdiccional, con lo cual se busca mejorar en el control y eficiencia en el recaudo, que permitirá a futuro un saneamiento o castigo de cartera derivado de las diferentes situaciones, previstas en el Reglamento Interno Recaudo de Cartera establecido mediante resolución 561-001109 del 19 de octubre de 2017.

2 OPINIÓN CONTABLE, PRESUPUESTAL Y REFRENDACIÓN

2.1 OPINION CONTABLE VIGENCIA 2019.

En nuestra opinión, debido a la significatividad de los hechos descritos en el párrafo siguiente, la opinión es Negativa, debido a que los Estados Financieros

no presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera a 31 de diciembre de 2019, según lo expresado en los hallazgos que forman parte de este informe, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, con fundamento en el modelo de evaluación implementado por la CGR.

2.1.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CONTABLE

Con base en las pruebas realizadas, se obtuvo evidencia de las incorrecciones o errores identificadas por la CGR, individualmente o de forma agregada.

Los errores o incorrecciones, salvedades, limitaciones o incertidumbres evidenciadas, ascienden a \$31.986 millones, valor que supera 18.3 veces la materialidad de planeación, con corte a 31 de diciembre de 2019; los aspectos más significativos están representados en las siguientes cuentas, de los estados financieros 2019 de la Superintendencia:

CUENTAS POR COBRAR:

En las Cuentas por Cobrar (subcuenta multas), con saldo \$57.077.332.746, al final de la vigencia de 2019, se observó que el 35% (\$19.895.772.004) de esta cuenta, supera los cinco (5) años de morosidad, con situaciones y conceptos que la hacen probable para su incobrabilidad, o en parte por no haber efectuado la gestión efectiva de cobro en su oportunidad, lo que afecta la razonabilidad de la información financiera dado que no revela fielmente los hechos económicos de la entidad contable pública, sobreestimando los saldos a 31 de diciembre de 2019, de la cuenta (cuentas por cobrar, subcuenta multas), en \$19.895.772.004, y afectando su contrapartida 4110 (ingresos no tributarios) en las vigencias anteriores.

Cuentas por Cobrar (subcuenta Contribuciones), con saldo de \$22.276.130.754, al final de la vigencia de 2019, se observó que el 30% (\$6.636.806.435) de esta cuenta, supera los cinco (5) años de morosidad, con situaciones y conceptos que la hacen probable su incobrabilidad, ya sea en el total o en parte de estos, debido a que no se realizó la gestión efectiva de cobro en su oportunidad. Es por esto que la cuenta se encuentra sobrestimada en \$6.636.806.435, afectando su contrapartida 4110 (ingresos no tributarios) en las vigencias anteriores.

En la cuenta "Prestamos por Cobrar por concepto de Prestamos de Vivienda a funcionarios", y donde aparecen exfuncionarios que poseían el crédito al momento de retirarse de la Entidad, presenta un saldo por valor total de \$8.733.274.130, al final de la vigencia de 2019, se evidenció que el 8% (\$672.344.942) de la misma,

de Prestamos de Vivienda por Cobrar que supera los cinco (5) años de morosidad para su pago. Afectó la cuenta de contrapartida 111005 de bancos.

Esta situación representa incobrabilidad y más teniendo en cuenta que son créditos con garantía real (hipotecaria), por lo que no es aceptable mora en esta cartera, puesto que se cuenta con los mecanismos legales para lograr su recuperación, tales como libranzas, retención de cesantías y finalmente el cobro sobre el bien garante.

En las Otras Cuentas por Cobrar (subcuenta Cuotas Partes Pensionales), con saldo de \$2.464.725.956 al final de la vigencia de 2019, se observó que el 11% (\$269.758.075) de esta subcuenta, supera los cinco años de morosidad, con situaciones y conceptos que la hacen probable para su incobrabilidad, por no haber efectuado la gestión efectiva de cobro en su oportunidad, afectó la cuenta de contrapartida Gastos no operacionales, Operaciones Interinstitucionales.

La Superintendencia no efectuó la verificación y control, en los pagos de planillas, de tal forma que se efectuó dobles pagos en planilla del mes de junio de 2011, por los conceptos de EPS, Fondos de Pensiones, Parafiscales, ISS, que no ha sido posible recuperar, según manifiesta la entidad en la revelación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2019, por un valor de \$119.664.664, cuando ya han superado los términos para cualquier cobrabilidad, Además, afectó la cuenta de contrapartida Gastos operacionales, aportes sobre la nómina. De otra parte, no efectuó la verificación y control sobre la vigencia de los requisitos para acceder o continuar con el derecho para la obtención de la prestación social denominada Prima Por Dependientes, y además los servidores públicos beneficiados, omitieron la comunicación de la pérdida de tal condición, por \$36.801.070, afectando la cuenta 5108 Gastos de Personal Diversos, como contrapartida.

TERRENOS:

Se evidencia que el valor de la cuenta 1605, terrenos, se encuentra subvalorada en \$1.632.470.000 (el valor del terreno de la sede Cali se tomó el mismo valor de la sede de Bucaramanga en razón a que la entidad no envió el avalúo) y la cuenta 1640, edificaciones, se encuentra sobrevalorada por igual valor según avalúos del 2016.

Lo anterior, debido a que no se registró el valor de los terrenos, en los que están construidas las 7 sedes, y sus respectivos parqueaderos de la SuperSociedades, también se evidencian debilidades de registro y control contable y administrativo en el cumplimiento de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno en el proceso de registros contables de propiedad planta y equipo en la

cuenta 1605, Terrenos, 1640, edificaciones, y demás cuentas afectadas: 1685 depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr), 1695 deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo (cr), y las cuenta de gastos respectivas.

EDIFICACIONES:

De los inmuebles registrados en la cuenta 1640, edificaciones, se observa que está sobrevalorada la subcuenta 164017, parqueaderos y garajes, y subvaluada la subcuenta 164028, edificaciones de propiedad de terceros, por el valor a determinar de la edificación; sin embargo, según las notas de los estados financieros se tiene registrada la edificación por \$179.753.000. Lo anterior ocurre, porque el no registró del valor de los terrenos en los que están situados los parqueaderos de las edificaciones de terceros, está afectando la cuenta 1640 y la subcuenta Capital fiscal nación al estar sobrevaloradas por igual valor, de otro lado, se detectó falta de control del pago del impuesto predial de bienes de terceros.

OTROS ACTIVOS:

La Entidad dentro del desarrollo normal de sus operaciones, efectúa transacciones con otras entidades gubernamentales, donde algunos de los saldos presentan diferencias que no han podido ser conciliados, a pesar que se han hecho las gestiones correspondientes, no se ha logrado definir un cuadro de cuentas definitivo, especialmente con la Dirección del Tesoro Nacional, siendo las cuentas más representativas, la 190801, recursos entregados en Administración por \$1.935.000.009, con su contrapartida en la cuenta 57 Gastos no Operacionales, Operaciones Interinstitucionales, que no quedaron registrados en SIIF, al final de la vigencia 2019.

PROVISIONES:

La Entidad dentro de los procesos provisionados, incluyó un proceso adelantado por el área de Coactiva, que no es judicial, perteneciente al Municipio de Bucaramanga, por valor de \$ 34.081.981, por lo que se sobreestimaría, el cálculo efectuado, lo que influye en la composición de los saldos de la provisión realizada por Litigios y Demandas y su contrapartida de gastos por depreciaciones, al final de la vigencia de 2019.

2.2 OPINION PRESUPUESTAL.

En opinión de la CGR, el presupuesto es **Razonable**, de acuerdo a los hechos descritos en el párrafo de "Fundamento de la opinión presupuestal", el presupuesto de la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2019, fue programado y ejecutado razonablemente en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas y principios presupuestales que le son aplicables.

2.2.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN PRESUPUESTAL.

Se presentan las siguientes situaciones:

- Por planeación y debilidades en el seguimiento en la ejecución presupuestal conllevó a saldos sin ejecutar de las vigencias futuras de 2019.
- En la aplicación efectiva de controles en la ejecución y legalización oportuna de reservas presupuestales que llevó a la entidad a reconocer compromisos por el concepto de pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas.

2.3 REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES.

Del análisis de las reservas presupuestales de la vigencia 2019, se concluye que se constituyeron de acuerdo con lo establecido con el estatuto Orgánico presupuestal y en especial con el artículo 31 de la ley 1940 de 2018, en consecuencia, la Contraloría General de la República - CGR, **refrenda** las reservas presupuestales constituidas por la entidad a 31 de diciembre de 2019, donde se analizaron diez (10) reservas presupuestales por valor de \$854.819.460 del universo de 48 reservas, por total de \$1.430.164.679.

2.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación del diseño y la efectividad del control presentó como resultado una calificación de 1.48 y la evaluación de los componentes de control interno de 1, concluyendo que la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno se conceptúa: "**CON DEFICIENCIAS**", tal como lo demuestra el F14 GAF, tabla No. 1.

Esta calificación está sustentada en situaciones relacionadas con:

- Falta de control en el registro del valor de los terrenos en los que están construidas las 7 sedes y sus respectivos parqueaderos de la Superintendencia de Sociedades por tanto en el proceso de registros

contables de propiedad planta y equipo en la cuenta 1605 Terrenos y 1640 edificaciones y demás cuentas afectadas: 1685 depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr) y 1695 deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo (cr), y la cuenta de gastos respectivas.

- El valor de los terrenos en los que están situados los parqueaderos de las edificaciones de terceros, la subcuenta capital fiscal nación, estaría sobrevalorada por igual valor, además, deficiencias de control del pago del impuesto predial de bienes de terceros.
- Falta de control y debilidades de gestión de cobro oportuno, en las Cuentas por Cobrar: subcuenta multas, contribuciones, préstamo de vivienda, cuotas partes pensionales, otras cuentas por cobrar, recursos entregados en Administración, Bancos y provisión realizada por Litigios y Demandas.

Tabla No. 1- Resumen matriz de calificación de la calidad y eficiencia del control interno

<p>Calificación general del Índice de Control</p> <p>ADecuado</p>	<p>Calificación total promedio Índice Control</p> <p>5,0</p>	<p>SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)</p> <p>1,48</p>
<p>Calificación de la subcuenta de Rendimiento Personal</p> <p>ADecuado</p>	<p>Calificación promedio de Rendimiento Personal</p> <p>5,0</p>	
<p>Calificación de la subcuenta de Rendimiento Personal y Normativa del Estado</p> <p>ADecuado</p>	<p>Calificación promedio de Rendimiento Personal y Normativa del Estado</p> <p>5,0</p>	
<p>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)</p> <p>1</p>		<p>ADecuado</p>
<p>CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO</p>		<p>CON DEFICIENCIAS</p>

Fuente: Formato 14- Matriz de riesgos y controles ejecución GAF.

Así mismo, en materia presupuestal se observaron deficiencias en la efectividad de los controles aplicados a la ejecución de los recursos girados y legalización de los mismos, constitución de reservas y ejecución del presupuesto desarrollado directamente por la Entidad.

2.5 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la Opinión Contable y Presupuestal, la Contraloría General de la República **NO FENECE** la Cuenta Fiscal de la Superintendencia de Sociedades por la vigencia fiscal 2019.

2.6 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se realizó el análisis del avance del Plan de Mejoramiento - Actividades de hallazgos contables, presupuestales y contractuales que tienen incidencias contables y financieras, presentado a la Contraloría a través de SIRECI.

Sobre dicho Plan, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento, sino que evaluó la efectividad de las acciones preventivas y correctivas emprendidas por la SIC, para eliminar la causa de los hallazgos detectados por la CGR.

Los hallazgos analizados fueron: de 2016: H5, H8, H16 y H17 y de 2017: H12, H13, H17, H18, H21. De estas se revisaron las acciones de mejoramiento y se encontró Inefectividad en las mismas, en los Hallazgos 16 y 17(2016) y de 2017: 21 y 17, que corresponde al 44% de no efectivas, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 2 Seguimiento Plan de Mejoramiento del Área Financiera

Vigencia	No. Hallazgos	No. Acciones	Validación	Efectivas	No Efectivas
2016	5	1	1	1	0
	8	1	1	1	0
	16	1	0	0	1
	17	1	0	0	1
2017	12	1	1	1	0
	13	1	1	1	0
	17	1	0	0	1
	18	1	1	1	0
	21	1	1	0	1
Total		9	9	5	4
AÑO			NO EFECTIVAS		
2016			H16, H17		
2017			H17, H21		

Fuente: Plan de Mejoramiento, diciembre 31 de 2019 rendido en SIRECI.

2.7 RELACION DE HALLAZGOS.

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron diecinueve (19) hallazgos administrativos, de los cuales seis (6) son con presunta incidencia disciplinaria y tres (3) con presunta connotación fiscal en cuantía de \$828.810.676, los traslados

serán remitidos a las autoridades competentes para las investigaciones correspondientes.

2.8 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Superintendencia debe ajustar el Plan de Mejoramiento, con acciones y actividades que permitan subsanar las deficiencias detectadas y comunicadas durante el proceso auditor, que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de la República -CGR, a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013 expedida por la CGR.

Bogotá, D. C., 2 de junio de 2020



SEBASTIÁN MONTOYA MEJÍA

Contralor Delegado (E)
Contraloría Delegada Sector Comercio y Desarrollo Regional

Revisó: Diego Alberto Ospina Guzmán (E), Director de Vigilancia Fiscal.
Luis Edgar Michaels Rodríguez, Coordinadora de Gestión – Supervisor.

Proyectó: Equipo Auditor.

Comités de Evaluación Sectorial N°8 del 28/05/2020 -

3 RELACION DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

3.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Hallazgo Administrativo No. 1- Terrenos Sedes de la Supersociedades, Código 1605 Terrenos. Presunta Incidencia Disciplinaria.

La Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 484 de 2017, modificó la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; y el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, en el numeral 4 señala:

“CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control”.

Además, el numeral 4.1.2 señala: *“Representación fiel. Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo”. “...Dado que, para ser útil, la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas”.*

Según relación de ocho avalúos comerciales de los inmuebles de la entidad realizado en 2016, se analizó los avalúos de la superintendencia de sociedades, observando que la cuenta 1605 terrenos, solo registra el valor del terreno de la sede principal por \$31.663.644.000¹, se evidencia que no se registra el valor de los 7 terrenos en que se encuentran las sedes y parqueaderos, fuera de Bogotá, por un valor total aproximado de \$1.632.470.000; subvalorado terrenos y sobrevalorado edificaciones, Se verifico que no existe los registro respectivos en la subcuenta 1605 terrenos en el libro Mayor y Balance, tal como se muestra a continuación:

¹ En notas a los estados financieros: El terreno urbano los constituye la base del edificio principal de la Superintendencia en Bogotá. Los terrenos de uso indeterminado son porcentajes de inmuebles que la entidad ha recibido en dación de pago de cartera. La variación se debe a que, durante el año 2019, se han recibido más de 200 ítems correspondientes a bienes en adjudicación para el pago de cartera, los cuales no corresponden a la definición de activos bajo NICSP, debido que son porcentajes de bienes tan pequeños que la entidad no tiene el control de los mismos; por lo que se reclasifican a cuentas de orden para su control y para facilitar el manejo y toma de decisiones sobre los mismos.

Tabla No. 3 – Relación de ocho (8) avalúos

CIUDAD	AVALÚOS	terreno			edificación	
		m2	valor m2	total		
BOGOTÁ	\$ 48.965.808.300,00	7722,84	4.100.000	31.863.844.000	17.302.164.300	
CUICUTA	\$ 1.205.400.000,00	720	1.150.000	828.000.000	377.400.000	
CARTAGENA	\$ 1.636.200.000,00	53	2.000.000	106.000.000	1.550.200.000	
MANIZALES	\$ 420.000.000,00			77.000.000	343.000.000	
MEDELLÍN		52,8	604.915	32.000.000,00		
MEDELLÍN	\$ 1.135.839.000,00	645,8	1.300.000	-	1.135.839.000	De acuerdo al método anteriormente tratado, consideramos el resultado final el obtenido del método de mercado de \$ 1.300.000 m2 para oficina en propiedad horizontal integrando bienes comunes incluido el terreno. el avalúo comercial no discrimino el valor del terreno
BUARAMANGA	\$ 1.498.180.000,00			206.400.000,00	\$ 1.291.780.000,00	oficina y parqueadero
CALI	\$ 1.460.300.000,00			206.400.000,00	1.253.700.000,00	calculo aproximado igual a Bucaramanga no se anexo el avalúo por parte de la ss
BARRANQUILLA	\$ 2.221.700.000,00			158.040.000	2.045.000.000	
BARRANQUILLA				17.630.000		
		totales 7 sedes		1.632.470.000	7.996.949.000	
		totales 7 sedes sin incluir Bogotá		33.296.114.000	25.299.113.300	
	\$ 58.963.227.300,00	TERRENOS MAS EDIFICACIONES			58.595.227.300	

Por lo tanto, se determina que el valor de la cuenta 1605 terrenos se encuentra subvalorado en \$1.632.470.000 (el valor del terreno de la sede Cali se tomó el mismo valor de la sede de Bucaramanga en razón a tener un avalúo similar y a que la entidad no anexo el avalúo de Cali) y la cuenta 1640 edificaciones se encuentra sobrevalorada por igual valor según avalúos del 2016. La norma no discrimina si es propiedad horizontal o no para el registro por separado

Además, Analizado el impuesto predial de la sede Bogotá, se observa la no utilización del descuento por actualización según la tabla 4:

Tabla No. 4- Predial de la sede Superintendencia Bogotá

Vigencia	Valor del impuesto a cargo	10%	1% ²
2016	135.809.000	13.581.000	1.358.000
2017	153.885.000	15.389.000	1.539.000
2018	135.333.000	13.533.000	1.353.000
2019	142.090.000	14.209.000	1.421.000
Descuento por actualización no utilizado			5.671.000

Fuente: recibos de pago

Las facturas de impuesto predial unificado según cuadro de Predial de la sede Superintendencia de sociedades Bogotá, por los años gravables 2016 a 2019, suman un total de \$5.671.000, por concepto del descuento del 1% adicional por actualizar información, Verificada la declaración del pago predial, se observó que la entidad no utilizó la opción de actualización de la información para obtener el descuento adicional en mención. Sobreestimados gastos y subestimados bancos

Por las anterior observaciones, no se registró el valor de los terrenos³ en los que están construidas las 7 sedes fuera de Bogotá y sus respectivos parqueaderos de la SuperSociedades, también se evidencia la falta de control y utilización de los descuentos por actualizar información predial y debilidades de registro y control contable y administrativo en el cumplimiento de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno en el proceso de registros contables de propiedad planta y equipo en la cuentas 1605 Terrenos, 1640 edificaciones y demás cuentas afectadas: 1685 depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr) al incluirse el valor de los terrenos para su cálculo y 1695 deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo (cr), y las cuentas de gastos respectivas.

La situación descrita afecta la razonabilidad de la información financiera dado que no revela fielmente los hechos económicos de la entidad contable pública.

² Para el caso de Bogotá, la Secretaría de Hacienda Distrital da un descuento adicional a los propietarios poseedores o usufructuarios de predios ubicados en Bogotá, por concepto de actualización de información, del 1% del valor del impuesto a cargo.

³ Según el Catálogo General de Cuenta para entidades de gobierno, Actualizado según Resoluciones 252, 320, 368, 427 y 432 de 2019: Representa el valor de los predios en los cuales están construidas las diferentes edificaciones, los destinados a futuras construcciones y aquellos en los cuales se lleva a cabo la actividad agrícola. También incluye los terrenos de propiedad de terceros y los de uso futuro indeterminado que cumplan con la definición de activo. (Resaltado fuera de texto). La Contaduría General de la Nación (CGN) incorporó, mediante la Resolución 620 de 2015, el Catálogo General de Cuentas (CGC) que será utilizado por las Entidades de Gobierno para efectos de registro y reporte de información financiera a la CGN, en las condiciones y plazos que determine este organismo de regulación. La norma no discrimina si es propiedad horizontal o no para el registro por separado.

Conforme a la normatividad descrita y hechos mencionados, se presenta por parte de la Superintendencia la no aplicación a cabalidad de lo estipulado por la Contaduría General de la Nación, en las normas mencionadas con anterioridad.

Este hallazgo tiene incidencia disciplinaria.

Hallazgo Administrativo No. 2- Terrenos de Propiedad de Terceros, Código Subcuenta 160505. Presunta Connotación Disciplinaria.

La entidad presenta el siguiente registro contable:

Códigos Contables			
Código	Descripción	Debe	Haber
164017001	Parqueaderos y garajes	179.753.000	
310506001	Capital fiscal nación		179.753.000

De los inmuebles registrados en la cuenta 1640 EDIFICACIONES de la subcuenta 164017 Parqueaderos y garajes se observa que está sobrevalorada y la subcuenta 164028 Edificaciones de Propiedad de Terceros subvaluada por el valor a determinar de la edificación, se tiene un registro por \$179.753.000 según la Notas de los estados financieros, valor de la edificación.

De acuerdo con la respuesta dada por la Superintendencia, mediante radicado 2020-01-124268, se determinó que en la subcuenta Capital fiscal nación estaría sobrevalorada por igual valor al no tener Matrícula Inmobiliaria asociada.

Los parqueaderos por su naturaleza se construyen sobre un terreno y su propiedad se determina mediante documento idóneo, certificado de tradición y libertad -Matrícula inmobiliaria-, en el cual se certifica que el dueño o propietario es la superintendencia de sociedades, el cual no se aportó.

Nota: según consulta de la CGR; El terreno de parqueadero exterior, de los funcionarios y visitante, es de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, destinado a 'Reserva Vial Avenida Jorge Eliécer Gaitán Tipo Vía: V-0 Acto Administrativo: RES'⁴, el predio se encuentra localizado en Parques Zonales. Anexo consulta.

En la Cuenta 1605 Terrenos⁵, de la Subcuenta 160505 de Propiedad de Terceros, se observa que no existe registro de apertura de esta subcuenta en el libro Mayor

⁴ Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

⁵ Según el Catálogo General de Cuenta para entidades de gobierno, Actualizado según Resoluciones 252, 320, 366, 427 y 432 de 2019: Representa el valor de los predios en los cuales están construidas las diferentes edificaciones, los destinados a futuras construcciones y aquellos en los cuales se lleva a cabo la actividad agrícola. También incluye los terrenos de propiedad de terceros y los de uso futuro indeterminado que cumplen con la definición de activo. (Resaltado fuera de texto). La Contaduría General de la Nación (CGN) incorporó, mediante la Resolución 620 de 2015, el Catálogo General de Cuentas (CGC) que será utilizado por las Entidades de Gobierno para efectos de registro y reporte de información financiera a la CGN, en las condiciones y plazos que determine este organismo de regulación.

y Balance; por tanto, no se reconocen en los estados financieros (se anexa INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO AC 26 51 74)⁶, por consiguiente, no se está cumpliendo con la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015⁷. Además, se evidencia que en la subcuenta Capital fiscal nación estaría sobrevalorada por igual valor al no tener Matrícula Inmobiliaria asociada.

Por otra parte, verificado el impuesto predial⁸, según certificación de pago de la vigencia 2018, de la Secretaria Distrital de Hacienda se encuentra sin pago \$1.107.000, subestimada las cuenta por pagar y subestimado los gastos al no estar causados, lo anterior sin incluir las sanción y pago de intereses de mora que se generen hasta el pago, y se observa también en la vigencia 2017 el pago extemporáneo, generando \$94.000 por mora, por consiguiente, la no utilización del descuento del 10% de descuento por \$110.700.

La situación descrita afecta la razonabilidad de la información financiera dado que no revela fielmente los hechos económicos de la entidad contable pública.

El literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece uno de los objetivos del sistema de control interno: *"Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros"*

En el literal e. incluye: *"Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros."*

Conforme a la normatividad descrita y hechos mencionados, se presenta por parte de la Superintendencia la no aplicación a cabalidad de lo estipulado por la Contaduría General de la Nación, en las normas mencionadas con anterioridad.

⁶ Reserva Vial Avenida Jorge Eliecer Gaitán Tipo Vía: V-0 Acto Administrativo: RES

⁷ Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.

⁸ Decreto Distrital 352 del 15 de agosto de 2002, **Artículo 14. Hecho generador.** El impuesto predial unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Distrito Capital de Bogotá y se genera por la existencia del predio, 27. (Conforme al Consejo de Estado, sentencia del 29-05-14, Rad. 19561. M.P. Dr. JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ "(...) El impuesto predial, (...) es un gravamen de tipo real ya que recae sobre el valor del inmueble sin consideración a la calidad del sujeto pasivo y sin tener en cuenta los gravámenes y deudas que el inmueble soporta. (...) La regla general hoy, es que están gravados con el impuesto predial los siguientes bienes: a) Los inmuebles de los particulares. b) Los inmuebles de naturaleza fiscal, incluidos los de las entidades enumeradas en el artículo 61 de la Ley 55 de 1985, compilado en el artículo 194 del Código de Régimen Municipal vigente, no sólo por lo dicho, sino por la claridad que sobre el particular hace la ley en el sentido de gravar expresamente los bienes fiscales de los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta del orden nacional. c) Los bienes de uso público que sean explotados económicamente, se encuentren en concesión y/o estén ocupados por establecimientos mercantiles, en los términos del artículo 54 de la Ley 1430 de 2010, modificado por la Ley 1607 de 2012, ya que sobre ellos se ejerce una actividad con ánimo de lucro"). **ARTÍCULO 6° Sujeto pasivo.** Es sujeto pasivo del impuesto predial unificado, el propietario o poseedor de predios ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 1430 de 2010, son sujetos pasivos del impuesto predial los tenedores a título de concesión, de inmuebles públicos. Cuando se trate de predios sometidos al régimen de comunidad serán sujetos pasivos del gravamen los respectivos propietarios, cada cual en proporción a su cuota, acción o derecho del bien indiviso. Cuando se trate de predios vinculados y/o constitutivos de un patrimonio autónomo serán sujetos pasivos del gravamen los respectivos fideicomitantes y/o beneficiarios del respectivo patrimonio. Si el dominio del predio estuviere desmembrado por el usufructo, la carga tributaria será satisfecha por el usufructuario

Los parqueaderos por su naturaleza se construyen sobre un terreno y su propiedad se determina mediante documento idóneo, certificado de tradición y libertad, en el cual se certifica que el dueño o propietario es la superintendencia de sociedades, para registrarlo como capital.

Por lo anterior, se evidencia el no registró del valor de los terrenos en los que están situados los parqueaderos de las edificaciones de terceros⁹, la subcuenta Capital fiscal nación estaría sobrevalorada por igual valor, además de falta de control del pago del impuesto predial de bienes de terceros.

Este hallazgo tiene incidencia disciplinaria.

Hallazgo Administrativo No. 3- Préstamos Por Cobrar – Préstamos de Vivienda Funcionarios y Exfuncionarios. Presunta Connotación Disciplinaria y Fiscal.

En la cuenta "Préstamos por Cobrar por concepto de Préstamos de Vivienda a funcionarios", y donde aparecen exfuncionarios que poseían el crédito al momento de retirarse de la entidad, presenta un saldo por valor total de \$8.733.274.130, al final de la vigencia de 2019, se evidenció que el 8% de la misma, es decir la suma de \$672.344.942, de Préstamos de Vivienda por Cobrar que supera los cinco (5) años de morosidad para su pago. Sobreestimado las Cuentas por Cobrar y su contrapartida de ingresos no operacionales.

En la respuesta dada por la entidad a la observación mediante radicado 2020-01-146859 del 24/04/2020 señala las gestiones adelantadas en cada caso, por ejemplo en un caso, era acreedor en segundo grado, pero el acreedor de primer grado ya remató el bien, por lo que quedaron sin garantía y en otro caso, va a aplicar el castigo de esta cartera por tener más de 5 años, con lo cual se refuerza lo observado por la CGR, en el sentido que los recursos de esta cartera son incobrables y con el castigo no es posible su recuperación.

Esto demuestra deficiencias en el control interno de la entidad y debilidades en la gestión de cobro por este concepto y la falta de aplicación del procedimiento del manual de cartera de la entidad, lo que afecta la cuenta 141520 de Préstamos de Vivienda por Cobrar, y su contrapartida 111005 de Bancos, y los recursos de la entidad y la razonabilidad de los saldos al final de la vigencia.

⁹ De los inmuebles registrados en la cuenta 1640 EDIFICACIONES de la subcuenta 164017 Parqueaderos y garajes (164028 Edificaciones de Propiedad de Terceros), \$179.753.000 relacionados en la Notas de los estados financieros y que sería de propiedad del Distrito Capital de Bogotá.

La situación descrita contraría, así mismo el principio de eficacia¹⁰, que, entre otros, regula las actuaciones y procedimientos administrativos, conforme al artículo 3 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esta observación tiene incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$672.344.942 correspondientes a la cartera por cobrar por crédito de vivienda a funcionarios y exfuncionarios con antigüedad superior a cinco (5) años y que no fue posible recuperar, por lo que la entidad está próxima a declararle el castigo.

Hallazgo Administrativo No. 4- Otras Cuentas por Cobrar – Primas por Dependientes- Presunta Connotación Disciplinaria y Fiscal.

En la cuenta otras cuentas por cobrar- prima por dependientes, se encontró que existe un saldo por cobrar por la suma de \$36.801.070, como se detalla (cedula, beneficiario y valor) en la siguiente tabla:

Tabla No. 5- Otras Cuentas por Cobrar – Primas por Dependientes (pesos)

Cedula	TERCEROS	VALOR
31943192	Alba lucia Correa Jaramillo	30.845
51708826	Ballesteros Rodríguez	1.961.290
19338302	Carlos Arturo Bernal Chaparro	15.213
37832409	Esperanza Forero de Pinzón	6.251.090
22672396	Flor de Jesús del Toro Polo	3.463.164
12964256	José Félix Murillo Erazo	91.670
51843322	María del Pilar Cuervo Galindo	1.421.483
37828070	María del Rosario Rey Mujica	17.991.988
38225370	Martha Cecilia Barrero Mora	1.499.940
51633696	Martha Patricia Guijo Rodríguez	239.157
37250759	Miryam Gamboa Orozco	149.999
1144026596	Nydia Bibiana Barakat Quevedo	312.138
45431406	Sonia Regina Alvear Sedán	3.000.000
37395857	María Johanna Bernal Rolón	373.093
	Total	\$36.801.070

Fuente: Revelación Estados Financieros Entidad

Esta cifra corresponde al pago de la prestación social denominada "Prima Por Dependientes", a servidores públicos beneficiados, que omitieron la comunicación de la pérdida de tal condición, lo que permitió que se efectuaran los pagos de esta prestación para algunos funcionarios, cuando ya se habían perdido la calidad para seguir disfrutando de esta prestación, lo que sobreestima las Otras Cuentas por Cobrar y afecta además la contrapartida en Gastos.

¹⁰ En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

El soporte normativo para el pago de la "prima por dependientes" es el acuerdo 040 del 13 de noviembre de 1991, de CORPORANONIMAS, hoy Superintendencia de Sociedades, se establece el reglamento general para efectuar el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, económicas y Médico Asistenciales, entre otros, que señala:

"ARTICULO 16.- BENEFICIARIOS QUE PUEDEN ADSCRIBIRSE. - Son Beneficiarios: El cónyuge, los hijos inválidos que dependan económicamente del afiliado forzoso, y los hijos normales hasta cumplir la edad de los veintitrés (23) años, siempre que se encuentren estudiando en un plantel legalmente autorizado, en horario diurno, y dependan económicamente del afiliado forzoso. Si no hay cónyuge se puede adscribir a la compañera permanente, quien concurre con los hijos.

ARTICULO 17.- REQUISITOS. - Para adscribir a los beneficiarios enunciados en el artículo anterior deberán aportarse las pruebas previstas en la Ley en los reglamentos sobre el parentesco, el hecho de la unión libre, la dependencia económica, los estudios, la edad, la invalidez o incapacidad psicofísica, etc.

ARTICULO 33.- PRIMA POR DEPENDIENTES. - Los afiliados forzosos que adscriban beneficiarios que les dependan económicamente y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de este Reglamento, tendrán derecho a recibir mensualmente una prima por dependientes en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico... PARAGRAFO.- El afiliado forzoso quedará privado del derecho a la Prima por Dependientes cuando sus beneficiarios adscritos han perdido tal calidad."

En la respuesta dada a la observación mediante radicado 2020-01-146859 del 24/04/2020, la entidad admite que careció de control para este concepto y solo para la actualidad es que cuenta con controles, que evitan que se continúen presentando los hechos narrados, no anexa ni explica dónde está documentado el control, lo que no se comprende es porque no se efectuó el cobro, demostrando negligencia y omisiones en el control, y deficiencia administrativa y en la gestión del recaudo, explica algunas situaciones presentadas para el valor más alto, de \$17.991.988, está agotado el proceso y para castigo, con lo que se refuerza lo observado por la CGR y evidencia la pérdida o menoscabo del patrimonio público.

Con los pagos de esta prima sin control, se demuestra por omisiones administrativas y de los funcionarios beneficiados, deficiencias en el control interno, debilidades en la gestión de cobro de la entidad, y la no utilización de herramientas para el recaudo, como descuentos por nomina oportunos y deducciones sobre las cesantías, por lo que ya se están próximos a aplicar el castigo de cartera en esta cuenta contable.

Esta situación evidencia que la Superintendencia no efectuó la verificación y control, de manera oportuna sobre la vigencia de los requisitos para acceder o continuar con el derecho, para la obtención de la prestación social denominada "Prima Por Dependientes", y los servidores públicos beneficiados, omitieron la comunicación de la pérdida de tal condición, lo que permitió que se efectuaran los

pagos de esta prestación para algunos funcionarios, cuando ya se habían perdido la calidad para seguir disfrutando de esta prestación. Con lo cual se contraría el principio de eficacia¹¹, que, entre otros, regula las actuaciones y procedimientos administrativos, conforme al artículo 3 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el pago de la mencionada prima a funcionarios o beneficiarios, que ya no tenía la calidad de beneficiarios de la misma, se pagó la suma de \$36.801.070 sin contar con el derecho, configurándose presunto detrimento patrimonial en el valor mencionado, con los elementos dados en el artículo 6 de la ley 610 de 2000¹².

Hallazgo Administrativo No. 5- Otras Cuentas por Cobrar – Pagos Dobles- Presunta Connotación Disciplinaria y Fiscal.

En la cuenta otras cuentas por cobrar- dobles pagos, existe la suma de \$119.664.664, correspondiente a dobles pagos en planilla del mes de junio de 2011, por los conceptos de EPS, Fondos de Pensiones, Parafiscales, ISS, que no ha sido posible recuperar, según manifiesta la entidad en la revelación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2019, como se detalla a continuación:

**Tabla No. 6- OTRAS CUENTAS POR COBRAR
(Planillas pagadas doble vez)**

CONCEPTO	VALOR
EPS - por Cobrar	13.671.600
Fondos de Pensiones por Cobrar	56.473.109
Parafiscales por Cobrar	29.321.196
Cuenta por Cobrar al Instituto de Seguros Sociales (pensión)	20.198.759
TOTAL en pesos	\$119.664.664

Fuente: Información suministrada por la Entidad

En la respuesta dada a la observación mediante radicado 2020-01-146859 del 24/04/2020, la entidad responde que efectuaron las actuaciones posibles por parte de la entidad para su recobro, no obstante, de acuerdo con las normas que rigen

¹¹ En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

¹² En el artículo 6 "DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO". Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

la materia, éstas se encuentran prescritas o en caducidad, por lo que están documentando el tema, para proceder con el castigo pertinente a través del Comité de Cartera, con lo que se refuerza lo observado por la CGR y evidencia la pérdida o menoscabo del patrimonio público.

Lo anterior demuestra que la Superintendencia no efectuó la verificación y control, de manera oportuna en los pagos de planillas, de tal forma que se efectuó dobles pagos en planilla del mes de junio de 2011, sumas que no ha sido posible recuperar, y han trascurrido más de cinco (5) años por lo que se han superado los términos legales de cobrabilidad, afectando la confiabilidad y razonabilidad de las cifras presentadas al final de la vigencia sobre la cuenta mencionada. Sobreestimado Otras Cuentas por Cobrar y su contrapartida en Gastos.

Con los dobles pagos, en la suma de \$119.664.664 se configura presunto detrimento patrimonial en el valor mencionado, con los elementos dados en el artículo 6 de la ley 610 de 2000.

Lo anterior, se presenta por deficiencias de control interno, sobre el cuidado y custodia de los recursos y los activos y por falta de verificación sobre la exactitud y correcto diligenciamiento de los procesos administrativos, a la deficiente gestión de cobro que comprometieron y menoscabaron los recursos de la Entidad, y a la no aplicación del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Hallazgo Administrativo No. 6- Cuentas por Cobrar – Subcuenta Multas – Antigüedad e Incobrabilidad de Saldos.

En los estados financieros de la superintendencia de sociedades, cuentas por Cobrar- subcuenta multas, con saldo de \$57.077.332.746, al final de la vigencia de 2019, se observó que el 35% de esta cuenta, por \$19.895.772.004, supera los cinco años de morosidad.

Es por esto, que la cuenta de las Cuentas por Cobrar -subcuenta multas, se encuentra sobrestimada en \$19.895.772.004, puesto que en este saldo existe morosidad que supera los cinco (5) años con situaciones y conceptos que la hacen probable su incobrabilidad, ya sea en el total o en parte de estos, debido a que no se efectuó la gestión efectiva de cobro en su oportunidad.

En la respuesta dada a la observación, con radicado 2020-01-146859 del 24/04/2020, la Superintendencia explican que, pese a la gestión de cobro realizada en cada caso, el recaudo de tales conceptos ha resultado infructuoso, por regla general por la incapacidad de pago del deudor o la ausencia de bienes a su nombre, que permita hacer efectivas medidas cautelares. Lo que sugiere que

prácticamente estarían como incobrables, dando la razón a la observación planteada y por tanto se configura el hallazgo.

La situación descrita afecta la razonabilidad de la información financiera dado que no revela fielmente los hechos económicos de la entidad contable pública, además, afecta su contrapartida en Ingresos no Tributarios.

El literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece uno de los objetivos del sistema de control interno: *"Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros"*

En el literal e. incluye: *"Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros."*

La Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 484 de 2017, modificó la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; y el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, en el numeral 4 señala:

"CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control".

Además el numeral 4.1.2 señala: *"Representación fiel. Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo". "...Dado que para ser útil, la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas"*.

Conforme a la normatividad descrita y hechos mencionados, se presenta por parte de la Superintendencia la no aplicación a cabalidad de lo estipulado por la Contaduría General de la Nación, en las normas mencionadas con anterioridad.

Hallazgo Administrativo No. 7- Cuentas por Cobrar – Subcuenta Contribuciones – Antigüedad e incobrabilidad de saldos.

En los estados financieros de la superintendencia de sociedades, cuentas por Cobrar subcuenta Contribuciones, con saldo de \$22.276.130.754, al final de la

vigencia de 2019, se observó que el 30% de esta cuenta, por \$6.636.806.435, supera los cinco años de morosidad.

Es por esto que la cuenta Cuentas por Cobrar subcuenta Contribuciones, se encuentra sobrestimada en \$6.636.806.435, puesto que en este saldo existe morosidad que supera los cinco (5) años con situaciones y conceptos que la hacen probable su incobrabilidad, ya sea en el total o en parte de estos, debido a que no se efectuó la gestión efectiva de cobro en su oportunidad.

En respuesta dada a la observación, con radicado 2020-01-146859 del 24/04/2020, la Superintendencia Entidad comenta que se encuentran en un proceso de depuración de la cartera en general y la de las Intendencias regionales, motivo por el cual se fortalece con mayor razón la observación y se demuestra que el saldo mostrado no es el real hasta que logren efectuar un efectivo plan de depuración de la cartera total de la Entidad.

La situación descrita afecta la razonabilidad de la información financiera dado que no revela fielmente los hechos económicos de la entidad contable pública, además, afecta su contrapartida en Ingresos no Tributarios.

El literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece uno de los objetivos del sistema de control interno: *"Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros"*

En el literal e. incluye: *"Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros."*

La Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 484 de 2017, modificó la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; y el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, en el numeral 4 señala:

"CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control".

Además, el numeral 4.1.2 señala: *"Representación fiel. Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo". "...Dado que, para ser útil, la información debe ser relevante y*

representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas”.

Conforme a la normatividad descrita y hechos mencionados, se presenta por parte de la Superintendencia la no aplicación a cabalidad de lo estipulado por la Contaduría General de la Nación, en las normas mencionadas con anterioridad.

Hallazgo Administrativo No. 8- Préstamos por Cobrar – Préstamos de vivienda – Diferencia de saldos.

Verificada la información del Balance General de la Entidad, respecto de la cuenta 14 Préstamos por Cobrar, subcuenta Préstamos de Vivienda, y su contrapartida en Ingresos, a diciembre de 2019 por valor de \$8.733.274.130, y comparada con el reporte de edades de los préstamos de Vivienda informados por la Superintendencia, por valor de \$9.300.462.065, se observa que presentan una diferencia de \$567.187.935, inferior en los estados financieros, como se detalla a continuación:

Tabla No. 7- DIFERENCIA DE SALDOS PRESTAMOS DE VIVIENDA (pesos)

COMPARATIVO PRESTAMOS DE VIVIENDA A DICIEMBRE 31 DE 2019	
Concepto	Valor
Valor Reporte Entidad	9.300.462.065
Valor Balance Entidad	8.733.274.130
Diferencia en pesos	\$567.187.935

Fuente información suministrada por la Entidad y Balance General

En la respuesta dada a la observación mediante radicado 2020-01-158782 del 04/05/2020, la entidad admite que no registró los intereses adeudados por los beneficiarios de los préstamos, razón por la cual se presenta la diferencia que persiste y no tiene control sobre los préstamos de vivienda otorgados que ni siquiera ha logrado cobrar, por lo que se configura el hallazgo.

La situación mencionada afecta la confiabilidad y razonabilidad de la información financiera en cuanto a que no revela fielmente los hechos económicos de la entidad contable pública, sobre los saldos presentados en la cuenta de préstamos de Vivienda, subestimando su valor en \$567.187.935.



En el Anexo de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, numeral 3.2 señala los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable y parte de estos así:

“3.2.9.1 señala la Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable.

El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros.”

La Contaduría General de la Nación, a través de la Resolución 484 de 2017, que modificó la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos y el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para Entidades de Gobierno, en este Marco, señala en el numeral 4.

“4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1.2. Representación fiel. Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

4.2. Características de mejora

4.2.1. Verificabilidad. La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar.

4.2.4. Comparabilidad. *La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas”.*

Lo anterior se presenta por deficiencias en la verificación y control de los registros contables efectuados en la cuenta de préstamos de vivienda y a la no aplicación de la totalidad de lo estipulado en las normas anteriormente descritas.

Hallazgo Administrativo No. 9- Otras Cuentas por Cobrar – Subcuenta Cuotas Partes Pensionales – Antigüedad e incobrabilidad de saldos.

En los estados financieros 2019, de la superintendencia de sociedades, subcuenta Cuotas Partes Pensionales, con saldo de \$2.464.725.956 al final de la vigencia de 2019, se observó que el 11% de esta subcuenta, por \$269.758.075, supera los cinco años de morosidad.

Es por esto que la subcuenta cuotas partes pensionales, se encuentra sobrestimada en \$269.758.075, puesto que en este saldo existe morosidad que supera los cinco (5) años con situaciones y conceptos que la hacen probable su incobrabilidad o en parte en la que todavía se conserven algunos derechos de cobro, y en parte por no haber efectuado la gestión efectiva de cobro en su oportunidad.

Con radicado 2020-01-158782 del 04/05/2020 la Superintendencia da respuesta a la observación, donde explica las situaciones acaecidas con estas cuotas pensionales y que el valor de \$ 114.052.266 es objeto de cobro coactivo, y por lo tanto son derechos a favor de la SuperSociedades y anexó las certificaciones de deuda liquidada, con gobernaciones como Bolívar, Córdoba y Atlántico, por lo tanto, se acepta el valor reportado como cobro en trámite, con los soportes adjuntos y se disminuye este valor del total de la observación por \$383.810.341, Quedando en un valor de \$ 269.758.075.

La situación descrita afecta la razonabilidad de la información financiera dado que no revela fielmente los hechos económicos de la entidad contable pública, y afecta a la contrapartida en gastos no operacionales, Operaciones interinstitucionales.

El literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece uno de los objetivos del sistema de control interno: *“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”*

En el literal e. incluye: *“Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”*



La Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 484 de 2017, modificó la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; y el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, en el numeral 4 señala:

“CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control”.

Además, el numeral 4.1.2 señala: *“Representación fiel. Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo”. “...Dado que, para ser útil, la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas”.*

Conforme a la normatividad descrita y hechos mencionados, se presenta por parte de la Superintendencia la no aplicación a cabalidad de lo estipulado por la Contaduría General de la Nación, en las normas mencionadas con anterioridad.

Hallazgo Administrativo No. 10– Confiabilidad de Aplicativo: Cuentas por Cobrar – Desconocimiento de antigüedad.

En la vigencia 2019, La Superintendencia ha venido efectuando inversiones en adquisición y/o mejoramiento de tecnología informática, no obstante, para la vigencia auditada (2019) no contó un aplicativo eficiente, que permitiera conocer y verificar los registros de creación histórica, y por lo tanto, de la antigüedad de cada uno de sus terceros en el manejo de las Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar, que garantizaran que la información registrada fuera consistente, que se realizó en sus fechas oportunas y la composición de sus saldos fuera la real.

Es así, que mediante oficio SSF-05-2020, del 07 de abril 2020 se solicitó información respecto del estado de la cartera por edades de las Otras Cuentas por Cobrar para el desarrollo de la auditoría y con oficio 500-063728 del 12-04-2020, la entidad dio respuesta mencionando en el punto 2, en los siguientes términos: *“En relación a los otros ítems se indican los terceros; toda vez que frente a estas partidas, para conocer la fecha de origen, se debe recurrir a varios aplicativos contables, a fin de estructurar las fechas de su creación”.*



Por lo tanto, para el estado de la cartera por edades de Otras Cuentas por Cobrar, por los conceptos solicitados de: Pago por cuenta de terceros, Incapacidades, Seguros crédito de vivienda, Prima por dependientes, Planillas EPS, Fondos de Pensiones, Seguro Social, Parafiscales; no es posible conocer la antigüedad por clasificados en corriente, mayores de un año, dos años, tres años, cuatro años y de cinco años, conformados por cada una de estas cuentas así:

Tabla No. 8- OTRAS CUENTAS POR COBRAR A 31-12-2019 (pesos)

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	VALOR
138490	Incapacidades	643.500.722
138490	Cuentas por Cobrar Seguro crédito de vivienda	59.449.569
138490	Prima por dependientes	36.801.069
138490	EPS	13.671.600
138490	Fondos de Pensiones por Cobrar	56.473.109
138490	Instituto de Seguros Sociales	20.198.759
138490	Parafiscales	29.321.196
1384	Otras Cuentas por Cobrar – Total	\$859.416.024

Fuente: Revelación Estados Financieros – Información Entidad.

En la respuesta dada a la observación mediante radicado 2020-01-158782 del 04/05/2020, la Entidad admite los inconvenientes presentados con el aplicativo y que se debe acudir a varios aplicativos y fuentes de información a fin de contar con la antigüedad de la cartera, por lo que la observación se considera como hallazgo.

Lo anterior por no contar con un aplicativo eficiente y actualizado, que permitan el manejo de información contable de manera completa y verificable, lo que demuestra deficiencias de control interno, específicamente lo señalado en el literal e), artículo 2 de la Ley 87 de 1993 que establece: *"Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros"* y que: *"Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros."*

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, señala, en su numeral 4:

"CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA,

4.2. Características de mejora

4.2.1. Verificabilidad

La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar.

4.2.2. Oportunidad

La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones.

4.2.3. Comprensibilidad

La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa”.

La situación descrita afecta la verificabilidad de los registros y la confianza en la información y la razonabilidad de los saldos de Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar en la suma de \$859.416.024.

Hallazgo Administrativo No. 11 – Pensiones – Conmutación Pensional.

La Superintendencia de Sociedades, no realizó la gestión efectiva en su momento o posteriormente, para realizar la conmutación pensional total (Se presenta cuando el empleador se libera integralmente de los pasivos pensionales a su cargo, La conmutación pensional, por tratarse de rentas que financian las pensiones, hace parte de los recursos del Sistema de Seguridad Social, que por mandato constitucional son de destinación específica¹³), para que la totalidad de las pensiones pasaran al Instituto de Seguro Social (o en su defecto Cajanal o Colpensiones), entidad asignada para la consolidación y manejo total de las pensiones de las entidades públicas y no tener que actualmente a manera individual responder por pago de pensiones, para lo que debe reservar fondos en la Tesorería Nacional como recursos entregados en administración, sus rendimientos, tener cobro de cuotas partes pensionales, elaboración de cálculo actuarial, entre otros, lo que le representa el uso de recursos humanos, administrativos, financieros y presupuestales, que le generan aumento en sus actividades, en su gestión, en sus gastos, y que no corresponden a la función misional de la Superintendencia.

En la respuesta dada a la observación mediante radicado 2020-01-158782 del 04/05/2020, la entidad responde que el pago de pensiones de la extinta Corporación, fue impuesta por norma, pero no manifiesta que la

¹³ Antecedente normativo en Decretos 2677 de 1971 y 1572 de 1973, en los que fue contemplada como un mecanismo excepcional que permitía al ISS sustituir a las empresas que se encontraban en proceso de cierre o liquidación, en el pago de pensiones legales y convencionales. (...) En ejercicio de esa potestad, el ejecutivo expidió el Decreto 1260 de 2000 que en su artículo 4 estableció las distintas formas en que se podía hacer la conmutación pensional total y señaló que ésta se podría hacer con el (i) Instituto de Seguros Sociales; (ii) con una compañía de seguros a través de una renta vitalicia; (iii) como un retiro programado administrado por una administradora de fondos de pensiones, y (iv) por los demás mecanismos que señale el Gobierno Nacional de acuerdo con la ley.

Superintendencia haya realizado gestión alguna tendiente a realizar la conmutación pensional total a pesar de haberse promulgado normas al mismo respecto, posteriores a la imposición, por lo que no desvirtúa la observación y se configura hallazgo.

Lo anterior afecta los Estados Financieros en cuanto a que se tienen que mostrar y manejar las cuentas relacionadas con las pensiones, ya sea de Activo o de Pasivo, que hoy día, obligadamente se deben incluir dentro de los mismos, sobrestimando las cifras por los conceptos pensionales mencionados, y sus saldos financieros que deberían ser ajenos a la Superintendencia, no permiten que se muestre lo que debería ser la realidad financiera de la Entidad.

Hallazgo Administrativo No. 12 – Cuentas Reciprocas.

La Superintendencia dentro del desarrollo normal de sus operaciones, efectúa transacciones con otras entidades gubernamentales, donde algunos de los saldos presentan diferencias que no han podido ser conciliados, a pesar que se han hecho las gestiones correspondientes, no se ha logrado definir un cuadro de cuentas definitivo, especialmente con la Dirección del Tesoro Nacional, siendo las cuentas más representativas, la 190801, recursos entregados en Administración por \$1.935.000.009, la 190409, recursos para cubrir pasivos pensionales por \$-449.141.506, y la 572290, operaciones interinstitucionales por \$-314.785.439, presentando estas diferencias a 31 de diciembre de 2019, lo que influye en los saldos de las cuentas involucradas y su contrapartida en Gastos no operacionales, operaciones Interinstitucionales, y en la confiabilidad y razonabilidad sobre la veracidad de las cifras mostradas en los Estados Financieros.

En la respuesta dada a la observación mediante radicado 2020-01-160151 del 05/05/2020, la Entidad admite que se encuentran las partidas reciprocas observadas, que al final de la vigencia aún no habían sido conciliadas, por lo que la observación se convierte en hallazgo.

La Contaduría General de la Nación, a través de la Resolución 484 de 2017, que modificó la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos y el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para Entidades de Gobierno, en este Marco, señala en el numeral 4.

***4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:**

4.1.2. Representación fiel. Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

4.2. Características de mejora

4.2.1. *Verificabilidad.* La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar.

4.2.4. *Comparabilidad.* La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas”.

La Ley 87 de 1993 en el artículo 2, literal e. señala como uno de los objetivos del sistema de control interno: “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”

En el literal e. incluye: “Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”

Lo anterior, se presenta por deficiencias de control interno en su verificabilidad, y comparabilidad de los registros y revisión de los documentos que soportan los registros contables en transacciones con otras entidades gubernamentales con las que se tienen operaciones económicas, y en el no cumplimiento de la totalidad de las normas mencionadas anteriormente.

Hallazgo Administrativo No. 13 – Litigios y Demandas – Provisiones.

La Entidad dentro de los procesos provisionados, incluyó un proceso adelantado por el área de Coactiva: perteneciente al Municipio de Bucaramanga, por valor de \$ 34.081.981, es decir no es judicial, por lo que se sobreestimaría el cálculo efectuado, lo que influye en la composición de los saldos de la provisión realizada por Litigios y Demandas al final de la vigencia de 2019, y en la confiabilidad y razonabilidad sobre la veracidad de las cifras mostradas en los Estados Financieros y afecta la contrapartida de gastos por depreciación.

En la respuesta dada a la observación mediante radicado 2020-01-160151 del 05/05/2020, la Superintendencia señala que el caso con provisión por \$34.081.981 corresponde como se ha mostrado en la revelación a los Estados Financieros y en la conciliación de provisiones entre contabilidad y la oficina jurídica que no fue explícita ni aclarada en la respuesta de la entidad, lo que está claro que por ser un proceso coactivo no se debía provisionar, por lo tanto, no se desvirtúa la observación.



La Contaduría General de la Nación, a través de la Resolución 484 de 2017, que modificó la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos y el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para Entidades de Gobierno, en este Marco, señala en el numeral 4.

"4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1.2. Representación fiel. Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

4.2. Características de mejora

4.2.1. Verificabilidad. La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar.

4.2.4. Comparabilidad. La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas".

Lo anterior, se presenta por deficiencias de control interno en su verificabilidad, y comparabilidad de los registros y revisión de los documentos que soportan los registros contables en los cálculos efectuados para las provisiones, y en el no cumplimiento de la totalidad de las normas mencionadas anteriormente.

3.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.

Constitución y ejecución de las reservas, cuentas por pagar y Vigencias Expiradas.

Hallazgo Administrativo No. 14- Saldos sin utilizar vigencias futuras.

La superintendencia de sociedades realizó compromisos contractuales por valor de \$1.303.655.060 con vigencias futuras establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, de las cuales se dejaron de utilizar \$309.194.337 equivalente al 23.7% no obstante se ejecutaron los respectivos contratos, se dejaron de utilizar unos recursos en el objeto misional de la entidad, que caducaron de acuerdo con lo estatuido en el artículo 2.8.1.7.1.10 del Decreto 1068 de 2015.

Lo anterior denota deficiencia de planeación y debilidades en el seguimiento en la ejecución presupuestal, hecho que impacta al desarrollo de la función de la entidad para los cuales fueron autorizadas.

La CGR, mantiene el hallazgo dado que el artículo 2.8.1.7.1.10 de la Ley 1068 de 2015, establece que los recursos autorizados y no ejecutados caducan, y el impacto que podría generar en la función misional desarrollada por la entidad y en ningún momento cuestiona el ahorro presentado por no el uso de la totalidad de las vigencias futuras.

Hallazgo Administrativo No. 15- Vigencias expiradas. Presunta Connotación Disciplinaria.

La superintendencia de sociedades, por el concepto de Pago de pasivos exigibles-vigencias expiradas¹⁴ en 2019, canceló \$15.419.440, por concepto de tres contratos de prestación de servicios debido a la extemporaneidad en la presentación de los soportes de obligaciones para la constitución de reservas presupuestales por parte de los contratistas, como se detalla a continuación:

Tabla No. 9- Relación de pagos realizados- vigencias expiradas

FECHA DE PAGO	NUMERO ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	BENEFICIARIO	N°. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CONCEPTO DE PAGO
15/04/2019	84208619	9971753,00	TANDEM S.A.S	860090247	PAGO PASIVOS VIGENCIAS EXPIRADAS, CTO NO. 126/18, PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TANDEM - POST@L Y TANDEM - RADICADOR WINDOWS, COMPONENTE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SUPERSOCIEDADES, MES DICIEMBRE/18, RES. 500-003416 ABR 2/19.
30/04/2019	97893119	956137,00	DIGITAL WARE S A	830042244	PAGOS PASIVOS VIGENCIAS EXPIRADAS, CTO NO. 125/18, PRESTAR DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN, SERV. DE SOPORTE, MANT. Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE NÓMINA Y ADMON DE RECURSOS HUMANOS KACTUS-HR, MES DICIEMBRE/18, RESOLUCIÓN NO. 500-003416 ABR. 2/19.
9/05/2019	106209219	4491550,00	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S	900696448	PAGO PASIVO VIGENCIA EXPIRADA, PAGO SERVICIO DEL 16 OCTUBRE A 31 DICIEMBRE/18 A FAVOR DE M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S, RESOLUCIÓN 514-00032/19
		15419440,00			

Fuente: Superintendencia de Sociedades Rad 2020-01-124284 de 07/04/2020

Hallazgo Administrativo No. 16- Riesgos y Controles en proceso presupuestal.

La Superintendencia de sociedades, no obstante de tener establecido el mapa de riesgo para su respectiva administración, omitió incluir los riesgos y controles del

¹⁴ Artículo 57 de la Ley 1940 de 2018

área de presupuesto del proceso presupuestal, de acuerdo con el módulo de control y gestión que establece los controles necesarios que coadyuve al direccionamiento estratégico de acuerdo con el decreto 1599 de 2005 y el artículo 5 de la Ley 87 de 1993, y al no tenerlos documentados, no le permite generar alertas tempranas que mitiguen los riesgos; de acuerdo como lo establece el Modelo Estándar de Control Interno- MECI y el decreto 1537 de 2001, que contribuya a elevar la productividad y garantice la eficiencia que permita definir estrategia en el proceso antes citado.

3.3 Participación Ciudadana y Postconflicto y género.

Hallazgo Administrativo No. 17- Participación Ciudadana.

En la Superintendencia de Sociedades se presentan deficiencia de coordinación de actividades de Atención al Ciudadano, en el Modelo de Integrado de Planeación y Gestión(MIPG), Capacitación en lenguas de señas y en la trazabilidad de las notificaciones electrónicas, como se indica en los párrafos anteriores, denotándose debilidades de coordinación de la Oficina Asesoras de Control Interno y Planeación; en la articulación del MIPG frente al modelo institucional con el Sistema de Atención al Ciudadano de acuerdo con las normas antes citadas (tomado del informe de OCI de la entidad, 2019).

De otra parte, no obstante que existe un funcionario del Grupo de atención al ciudadano cuenta con capacitación básica, por lo que el servicio está supeditado a una sola persona, por lo que existe el riesgo que no se preste el servicio a las personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1618 de 2013, establece que su objeto es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009 (tomado del informe de OCI de la entidad, 2019).

Por último, el aplicativo Post@I presenta debilidad en la trazabilidad que dé cuenta de que la notificación se surtió en debida forma. Lo anterior impacta el proceso de atención al ciudadano, en la oportunidad, para la prestación de un servicio eficiente y eficaz.

3.4 Ejecución Contractual.

Hallazgo Administrativo No. 18- Claridad de entrada a almacén de adquisición de Nodos, Contrato 048-2019.

La Superintendencia, con modificatorio No.1 del 20 de noviembre de 2019, modificó el al contrato de compraventa 048-2019 (objeto: *"Adquisición De Infraestructura Tecnológica Fase 2 Hiperconvergencia – ampliación De La Solución De Hiperconvergencia Que Incluye El Suministro De equipos, Instalación, Configuración, Puesta En Marcha, Licenciamiento, Mantenimiento, Garantía, Migración, Capacitación Y Soporte Técnico"*), con el cual se modificó el valor del contrato 048-2019 con la inclusión de dos (2) nodos por valor cada uno, incluido IVA, de \$173.092.148, valor total de \$346.184.296, cabe señalar que en este valor está incluida la garantía de tres (3) años y el licenciamiento de los mismos. Además en el costo de los nodos, se incluye la suma de \$31.406.916 por servicios conexos de los nodos, que incluye: instalación, configuración, puesta en operación, mantenimiento, capacitación y soporte técnico.

En la entrada a almacén No. 215 del 20/12/2019 con la cual se ingresaron los dos (2) nodos hiperconvergentes 11MV513 por valor unitario de \$188.795.607 y valor total de \$377.591.213.

Pero en la mencionada entrada, no se aclara, detalle o discrimina el valor de los equipos y sus costos conexos. De acuerdo a la respuesta de la entidad con oficio radicado 2020-01-158782 del 04/05/2020, señala: *"El Manual de Manejo y Control Administrativo de Recursos Físicos, que en su numeral 2.3 Grupo 3: Infraestructura de Hardware, establece los lineamientos para el tratamiento contable de la infraestructura de hardware de la entidad acorde a normas internacionales (NIIF)... "2.3.3 Componentes del costo" El costo de los elementos de la infraestructura de hardware de la entidad, comprende: -Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del elemento de hardware en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la Dirección de Informática y Desarrollo. Estos costos pueden incluir honorarios profesionales, los costos de preparación, los costos de entrega y manipulación inicial, los de instalación y montaje, así como los costos de comprobación de que el elemento de hardware funciona adecuadamente. - La estimación inicial de los costos de desmantelamiento y retiro del elemento de hardware, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, la obligación en que incurre la entidad cuando adquiere el elemento o como consecuencia de haber utilizado dicho elemento durante un determinado periodo"*.

Sin embargo, lo anterior, es indispensable que en las entradas a almacén de infraestructura de hardware de la entidad, se aclare y discrimine los costos de los elementos y los Costos conexos, sobre todo para efectos de aseguramiento de elementos, además para registrar sus transacciones de forma exacta, veraz y oportuna.

Hallazgo Administrativo No. 19- Actualización de trámites en SUIT. Convenio 058-2019.

En el Sistema Único de información de Trámites- SUIT, la superintendencia tiene desactualizado el 52% de los mismos. De los 21 trámites registrados, once (11) presentan actualizaciones solo hasta 2014, como se detalla a continuación:

Tabla No. 10- Tramites en SUIT sin actualizar, reportados por la Superintendencia

Nombre del Trámite	Última actualización
Envío de información financiera	24 de septiembre de 2014,
Aprobación del avalúo de aportes en especie	24 de septiembre de 2014,
Baranda virtual,	24 de septiembre de 2014,
Aprobación de colocación de acciones ordinarias	24 de septiembre de 2014,
Autorización de solemnización de la reforma estatutaria	24 de septiembre de 2014,
Inscripción en el Sistema de Información y Riesgo Empresarial – SIREM,	24 de septiembre de 2014,
Autorización para colocación de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto y colocación de acciones privilegiadas	24 de septiembre de 2014,
Aprobación del estado financiero de inventario del patrimonio social	24 de septiembre de 2014,
Aprobación de los estudios actuariales por pensiones de jubilación, bonos y/o títulos pensionales	24 de septiembre de 2014,
Autorización para la emisión privada de bonos,	24 de septiembre de 2014,
Autorización para constituir una sociedad administradora de planes de autofinanciamiento comercial.	24 de septiembre de 2014,

Fuente: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/suit>

El SUIT es el instrumento de acceso a la información de los trámites y otros procedimientos administrativos del Estado, y única fuente válida de información exigible y oponible a los ciudadanos, usuarios y grupos de interés. Así mismo, es la herramienta que facilita la implementación de la política de racionalización de trámites establecida en la Ley 962 de 2005 y en el Decreto Ley 019 de 2012. Por lo que contar con tramites desactualizados contraria la normatividad señalada.

Aunado a lo anterior, el 25 de julio de 2019, la superintendencia suscribió el Convenio Interadministrativo 058 del 25 de julio de 2019, para contratar los servicios profesionales especializados para avanzar en el *cumplimiento de la política de Gobierno Digital*, valor: \$871.794.020, este convenio fue liquidado entre las partes el día 26 de diciembre de 2019, donde el supervisor designado certifica

que se cumplieron a cabalidad las obligaciones contractuales por parte del contratista, el contratista en el entregable -16 hace entre otras la siguiente recomendación: *"Revisar y actualizar constantemente la información de la Superintendencia de Sociedades publicada sobre cada uno de los trámites y servicios en el portal del SUIT. Se sugiere que esta actividad se realice por lo menos cada 3 meses"*.

En la respuesta de la entidad con radicado 2020-01-160151 del 05/05/2020 señala: *"La razón por la que no se efectuó dicha actualización responde a que en términos generales en el primer grupo de trámites, se incluyen algunos como la autorización para emisión privada de bonos, aprobación de avalúo de aportes en especie, aprobación de colocación de acciones ordinarias, autorización para colocación de acciones con dividendo preferencial, por mencionar algunos, que desde su inscripción en el SUIT se realizan por medios presenciales y su procedimiento no ha sufrido modificaciones importantes, que impliquen racionalización total o parcial del trámite"*.

La situación descrita evidencia que la entidad no se retroalimentó de los entregables y del resultado del convenio 058-2019 para el mejoramiento de la gestión de los trámites y servicios en línea, por lo que a abril de 2020, la entidad no ha actualizado la totalidad de los trámites reportados en SUIT.

ANEXO 1- RESUMEN RELACIÓN DE HALLAZGOS

No.	Hallazgo	A	D	F	Cuantía
1	Hallazgo 1- TERRENOS SEDES DE LA SUPERSOCIEDADES, CÓDIGO 1605 TERRENOS	X	X		
2	Hallazgo 2- TERRENOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, CÓDIGO SUBCUENTA 160505	X	X		
3	Hallazgo 3- PRESTAMOS POR COBRAR – PRESTAMOS DE VIVIENDA FUNCIONARIOS Y EXFUNCIONARIOS	X	X	X	\$ 672.344.942
4	Hallazgo 4- OTRAS CUENTAS POR COBRAR – PRIMAS POR DEPENDIENTES.	X	X	X	\$ 36.801.070
5	Hallazgo 5- OTRAS CUENTAS POR COBRAR – PAGOS DOBLES.	X	X	X	\$ 119.664.664
6	Hallazgo 6- CUENTAS POR COBRAR – SUBCUENTA MULTAS – ANTIGÜEDAD E INCOBRABILIDAD DE SALDOS.	X			
7	Hallazgo 7- CUENTAS POR COBRAR – SUBCUENTA CONTIBUCIONES – ANTIGÜEDAD E INCOBRABILIDAD DE SALDO.	X			
8	Hallazgo 8- PRÉSTAMOS POR COBRAR – PRESTAMOS DE VIVIENDA – DIFERENCIA DE SALDOS	X			
9	Hallazgo 9- CONFIABILIDAD DE APLICATIVO: CUENTAS POR COBRAR – DESCONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.	X			
10	Hallazgo 10- CONFIABILIDAD DE APLICATIVO: CUENTAS POR COBRAR – DESCONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD	X			
11	Hallazgo 11- PENSIONES – CONMUTACIÓN PENSIONAL	X			
12	Hallazgo 12- CUENTAS RECIPROCAS	X			
13	Hallazgo 13- LITIGIOS Y DEMANDAS – PROVISIONES	X			
14	Hallazgo 14- SALDOS SIN UTILIZAR VIGENCIAS FUTURAS	X			
15	Hallazgo 15- VIGENCIAS EXPIRADAS.	X	X		
16	Hallazgo 16- RIESGOS Y CONTROLES EN PROCESO PRESUPUESTAL	X			
17	Hallazgo 17- PARTICIPACION CIUDADANA	X			
18	Hallazgo 18- CLARIDAD DE ENTRADA A ALMACEN DE ADQUISICION DE NODOS, CONTRATO 048-2019	X			
19	Hallazgo 19- ACTUALIZACION DE TRAMITES EN SUIT. CONVENIO 058-2019	X			

A: Hallazgo Administrativo. D: Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. F: Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 Bogotá – Colombia. Código Postal 111071 PBX 5187000

cgr@contraloria.gov.co www.contraloria.gov.co

ANEXO 2 ESTADOS FINANCIEROS SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

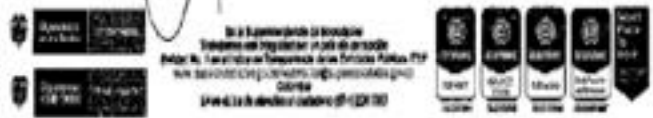
2.1 Estado De Situación Financiera a 31 de diciembre de 2019

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES							
NIT: 899.994.694-2							
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL							
Períodos Contables Terminados en 31/12/2019 y 31/12/2018							
(En Miles de Pesos Colombianos)							
CÓDIGO	ACTIVO	PERÍODO ACTUAL 31-12-19	PERÍODO ANTERIOR 31-12-18	CÓDIGO PASIVO	PERÍODO ACTUAL 31-12-19	PERÍODO ANTERIOR 31-12-18	
	CORRIENTE (1)	67.323.896.050,00	47.894.094.977,83		CORRIENTE (4)	16.877.298.865,54	11.587.275.219,50
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES A EFFECTIVO	6.224.782.196,30	3.888.882.175,17	24	CUENTAS POR PAGAR	6.246.096.416,54	6.854.189.899,30
12	CUENTAS POR COBRAR	50.670.892.541,15	30.211.922.702,43	25	BENEFICIOS A EMPLEADOS A CORTO PLAZO	6.171.942.659,00	4.633.585.463,45
14	PRESTAMOS POR COBRAR	8.130.850.277,34	9.394.585.945,27		NO CORRIENTE (5)	241.265.862.972,81	191.896.787.528,81
15	INVENTARIOS	24.442.444,00	298.823.946,00	26	BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO	121.632.182.413,16	43.890.322.743,83
	NO CORRIENTE (2)	382.618.122.848,14	367.122.096.248,17	27	PROVISIONES	119.867.423.893,36	119.757.190.007,35
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	66.638.322.608,45	66.422.482.481,53	28	OTROS PASIVOS	-	460.284,73
17	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	218.884.951,00	286.177.926,30		TOTAL PASIVO (6)	266.711.691.628,05	172.884.542.945,21
18	OTROS ACTIVOS	394.881.759.308,69	256.428.425.750,54	29	PATRIMONIO INSTITUCIONAL (7)	192.227.227.882,11	232.421.638.379,79
	TOTAL ACTIVO (3)	447.942.018.898,14	415.016.191.226,00		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8)	447.938.919.510,16	415.306.181.265,00
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORES (9)				CUENTAS DE ORDEN ACREED. (10)		
81	DERECHOS CONTINGENTES (DR)	-	2.048.119.001,50	84	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	43.516.785.791.827,90	97.553.741.286.846,11
82	DEUDORAS DE CONTROL	196.925.645.074,33	171.311.258.482,69	85	ACREEDORAS DE CONTROL	-	-
83	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	(196.925.645.074,33)	-	86	ACREEDORAS POR CONTRA (DEBITO)	(43.728.194.126.815,80)	(97.553.741.286.846,11)

[Firma]
PRESIDENTE DEL CONSEJO
31 DE DICIEMBRE DE 2019

[Firma]
PRESIDENTE DEL CONSEJO
31 DE DICIEMBRE DE 2019

[Firma]
PRESIDENTE DEL CONSEJO
31 DE DICIEMBRE DE 2019



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

NIT : 899.999.999-2

Estado de Resultado Integral Individual

Períodos contables terminados al 31/12/2019 y 31/12/2018

(Cifras en pesos colombianos)

CODIGO	CUENTAS	01-ene-19 31-dic-19	01-ene-18 31-dic-18
4	INGRESOS OPERACIONALES	142.126.597.663,78	160.078.627.720,98
41	INGRESOS FISCALES	129.874.127.694,47	145.880.630.500,52
42	VENTA DE BIENES	2.345.865,00	
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	570.907.897,00	981.653.039,00
48	OTROS INGRESOS	11.869.210.207,28	3.207.241.124,46
5	GASTOS OPERACIONALES (3)	112.601.952.656,97	154.713.688.024,62
51	DE ADMINISTRACION Y OPERACION	92.014.287.624,74	69.287.518.910,56
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES	18.808.062.212,23	44.906.688.096,76
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	1.779.003.020,00	20.519.151.071,50
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL	29.534.644.806,78	(4.635.030.303,64)
4	INGRESOS NO OPERACIONALES	32.690.360.165,34	16.544.055.288,64
48	INGRESOS NO OPERACIONALES	32.690.360.165,34	16.544.055.288,64
5	GASTOS NO OPERACIONALES	9.501.122.869,16	5.347.896.003,07
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	6.025.329.838,00	41.821.624,00
58	OTROS GASTOS	2.875.793.031,16	5.306.076.379,07
	EXCEDENTE (-DÉFICIT) DEL EJERCICIO (1)	62.723.872.102,96	6.681.128.961,93

REPRESENTANTE LEGAL : JUAN PABLO LIEVANO VEGALARA

SUBDIRECTOR FINANCIERO: JOAQUIN FERNANDO BUIZ GONZALEZ




CONTADORA : PATRICIA ZARZA IBARRA
T.P. No. 17346-T

000000

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES						
NIT: 930.093.096-2						
Estado de Cambios en el Patrimonio Individual						
Periodos contables terminados el 31/12/2019 y 31/12/2018						
(Cifras en pesos colombianos)						
	Capital Fiscal	Resultado de Ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Impuestos por Tránsito	Otras Cuentas de Patrimonio	Total Patrimonio
Saldo al 31 /12/2018	212.296.114.801,08	-	6.561.126.901,93	13.461.396.607,78	-	232.421.638.576,79
Apropiación del resultado del periodo	179.753.000,00	6.591.123.604,92	(6.591.123.604,90)	-	-	179.752.999,99
Impuestos Tránsito		13.461.396.607,78		(13.461.396.607,78)		
Garancia o Pérdida Beneficios presuntivo					(63.096.036.591,63)	(63.096.036.591,63)
Resultado del periodo 31/12/2019			62.723.872.102,66			62.723.872.102,66
Saldo al 31/12/2019	212.579.867.804,08	26.022.825.689,70	62.723.872.102,66		(63.096.036.591,63)	162.227.227.892,11

Nota 1: La cuenta Impagos por tránsito hacia Normas Internacionales de Información Financiera generadas en el proceso realizado en enero 01 del año 2019, de no crédito a Pasivos de ejercicios anteriores por instrucciones de la Contraloría General de la Nación en el oficio No 099 de diciembre 16 de 2018 numeral 3.

Nota 2: La cuenta Garantía o Pérdida por Beneficios Presuntivos refleja el neto del registro del cálculo actuarial del año 2019 de acuerdo con las instrucciones de la circular No 329 de octubre 01 de 2019 emanada de la Contraloría General de la Nación.

JUAN PABLO LIVIATO VEGALARA
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

JOAQUÍN FERNANDO RUIZ GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR FINANCIERO

PATRICIA BARAJA IBARRA
FIRMA: CONTADOR
T. P. 17249-T

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Estado de Flujos de Efectivo Individual
Periodos contables a 31/12/2019 y 31/12/2018
(Cifras en pesos colombianos)

3119		Resultados del Ejercicio		32.723.972.303
Partidas que no afectan en capital de trabajo				
1386	De Termino Acumulado De Cuentas Por Cobrar (CC)		Aumento	11.298.205.768
1380	Deterioro Acumulado De Provisiónes Por Cobrar (CC)		Disminución	-209.280.899
1485	Depreciación Acumulado De Propiedades, Planta Y Equipo (CC)		Disminución	1.843.074.330
1490	Deterioro Acumulado De Propiedades, Planta Y Equipo (CC)		Disminución	-305.477.037
1970	Software		Aumento	-4.120.801.932
3154	Garancia o Perdida por Beneficios poseempio		Disminución	-83.088.055.582
	Subtotal:			-81.764.247.366
Variación en Activos y Pasivos Operacionales				
1311	Contribuciones, Tasas E Ingresos No Tributarios		Aumento	-1.731.435.000
1304	Otros Cuentas Por Cobrar		Aumento	-23.229.000.404
1435	Provisiones Comerciales		Disminución	815.496.507
1534	Mantenimiento Y Suministros		Disminución	222.428.400
1701	Bienes De Uso Público Representados En Bienes D		Disminución	47.709.045
1904	Plan De Activos Para Beneficios Possempio		Aumento	-22.280.408.308
1900	Avances Y Anticipos Entregados		Disminución	2.330.127
1908	Reservas Entregados En Administración		Disminución	2.594.857.795
2401	Adquisición De Bienes Y Servicios Nacionales		Disminución	-1.431.863.959
2402	Subvenciones Por Pagar		Disminución	186.064.002
2407	Reservas A Favor De Terceros		Aumento	330.705.035
2424	Descuentos De Honorario		Aumento	31.583.640
2430	Retención En La Fuente E Impuesto De Rincón		Aumento	255.346.701
2440	Impuesto Al Valor Agregado - los		Aumento	801.546
2460	Cédulas Autógrafas		Aumento	2.460.211.287
2409	Otros Cuentas Por Pagar		Aumento	06.000.695
2511	Beneficios A Los Empleados A Corto Plazo		Aumento	1.536.532.159
2514	Beneficios Poseempio - Reservas		Aumento	83.730.846.070
2701	Urgencia Y Demandas		Disminución	-68.795.846
2801	Avances Y Auxilios Recibidos		Disminución	-450.244.775
	Subtotal:			27.480.520.940
1805	Terrenos	Disminución		63.481.657
1835	Bienes Muebles En Rodaje	Disminución		224.374.503
1837	Propiedades, Planta Y Equipo No Explotados	Disminución		342.098.936
1840	Edificaciones	Aumento		-179.753.030
1855	Maquinaria Y Equipo	Aumento		-170.852.530
1860	Equipo Médico Y Científico	Disminución		1.277.960
1865	Muebles, Enseres Y Equipo De Oficina	Disminución		11.989.819
1870	Equipos De Comunicación Y Computación	Aumento		-1.423.948.052
1875	Equipos De Transporte, Trazación Y Elevación	Aumento		-14.890.000
1880	Equipos De Combustor, Cocina, Despensa Y Hotelaria	Aumento		-5.943.544
1881	Bienes De Arte Y Cultura	Disminución		48.775
FLUJO DE EFECTIVO DEL PERIODO				4.571.130.612
SALDO INICIAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO				3.639.642.170
1120	Depósitos En Instituciones Financieras			3.652.562.178
SALDO FINAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO				8.220.772.782



JUAN PABLO LIVIANO NEGALARA
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



JONATHAN FERNANDO RUIZ G. H. H. H. H.
SUPERINTENDENTE FINANCIERO



PATRICIA JARAMA IBARRA
FIRMA CONTADOR
T. P. 170457

ANEXO 3- INFORMACION PRESUPUESTAL

3.1 PROGRAMACIÓN Y EJECUCION DE INGRESOS –SIIF. VIGENCIA 2019

RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	67.964.777.348,00	-4.373.944.000,00	63.590.833.348,00	2.335.992.738,87	66.964.481.834,83	762.834.510,00	66.201.647.324,83	2.492.898.334,07
RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	67.964.777.348,00	-4.373.944.000,00	63.590.833.348,00	2.335.992.738,87	66.964.481.834,83	762.834.510,00	66.201.647.324,83	2.492.898.334,07
RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	67.964.777.348,00	-4.373.944.000,00	63.590.833.348,00	2.335.992.738,87	66.964.481.834,83	762.834.510,00	66.201.647.324,83	2.492.898.334,07
INGRESOS CORRIENTES	64.868.477.348,00	-4.373.944.000,00	60.494.533.348,00	2.888.063.307,09	68.365.898.767,33	762.834.510,00	67.603.064.257,33	2.795.468.567,05
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	64.868.477.348,00	-4.373.944.000,00	60.494.533.348,00	2.888.063.307,09	68.365.898.767,33	762.834.510,00	67.603.064.257,33	2.795.468.567,05
CONTRIBUCIONES	68.546.377.348,00	-4.373.944.000,00	64.172.433.348,00	1.986.965.338,36	66.484.963.763,81	748.726.965,00	66.736.426.798,81	8.348.384.468,36
CONTRIBUCIONES DIVERSAS	68.546.377.348,00	-4.373.944.000,00	64.172.433.348,00	1.986.965.338,36	66.484.963.763,81	748.726.965,00	66.736.426.798,81	8.348.384.468,36
CONTRIBUCIÓN - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	68.546.377.348,00	-4.373.944.000,00	64.172.433.348,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.172.433.348,00
MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	7.933.748.000,00	0,00	7.933.748.000,00	707.360.843,00	1.693.758.963,90	0,00	1.676.651.649,90	-3.842.916.649,90
SANCIONES ADMINISTRATIVAS	7.933.748.000,00	0,00	7.933.748.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.933.748.000,00
INTERESES DE MORA	800.000.000,00	0,00	800.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800.000.000,00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	64.968.000,00	0,00	64.968.000,00	1.683.889,34	3.933.887,34	0,00	3.933.887,34	61.034.112,66
LIBROS IMPRESOS	64.968.000,00	0,00	64.968.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.968.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	2.500.000.000,00	0,00	2.500.000.000,00	438.930.334,84	2.600.582.747,28	0,00	2.600.582.747,28	-100.582.747,28
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	33.388.798,84	380.894.887,84	0,00	380.894.887,84	-380.894.887,84
DE PERSONAS NATURALES	0,00	0,00	0,00	33.388.798,84	380.762.988,84	0,00	380.762.988,84	-380.762.988,84
RECUPERACIÓN DE CARTERA - PRÉSTAMOS	2.500.000.000,00	0,00	2.500.000.000,00	405.541.546,00	2.072.013.211,21	0,00	2.072.013.211,21	427.848.874,79
DE PERSONAS NATURALES	2.500.000.000,00	0,00	2.500.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500.000.000,00
RECUPERACIÓN CUOTAS PARTES PENSIONALES	400.000.000,00	0,00	400.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400.000.000,00
RENTEDOS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	0,00	0,00	0,00	6.388.270,83	64.338.340,59	0,00	64.338.340,59	-64.338.340,59
RECURSOS NO APROPIADOS	0,00	0,00	0,00	6.009.278,34	0.798.834,34	0,00	0.798.834,34	-0.798.834,34

3.2 PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE GASTOS-SIIF

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE GASTOS SUPERSOCIEDADES						COMPRONETOS	DEBERGACIÓN	DEBER PAGAR	PAGAR
	APR. SOCIAL	APR. ASIGNADA	APR. RESOLVIDA	APR. VIGENTE	APR. DISPONIBLE	COMPRONETOS				
BALANCE	48.286.788	864.000	8.604.423	40.246.333	438.284	39.776.870	39.776.870	39.731.173	39.731.173	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	15.063.315	894.000	43.888	16.013.330	890.407	15.163.415	15.163.415	14.168.923	14.168.923	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	5.810.136	6.025.023	0	11.835.158	226.234	11.469.748	11.469.748	11.447.011	11.447.011	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	2.191.803	0	2.191.803	0	0	0	0	0	0	
BALANCE	44.638	154.968	0	199.693	0	147.317	147.317	148.301	148.301	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	8.073	46.634	0	84.707	0	33.290	33.290	27.621	27.621	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	2.799	26.320	0	89.119	812	2.843.098	28.430	24.821	24.821	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	1.833	0	1.833	0	0	0	0	0	0	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	21.105	0	0	21.105	13.655	8.446	8.446	8.446	8.446	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	10.373.674	0	0	10.373.674	32.818	9.494.425	9.494.425	8.884.248	8.884.248	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	0	1.000.000	0	1.000.000	0	775.846	348.745	348.745	348.745	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	12.464.178	0	12.464.178	0	0	0	0	0	0	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	2.763.944	0	2.763.944	0	0	0	0	0	0	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	717.100.000	200.000	20.000	897.100	88.218	828.884	828.884	828.884	828.884	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	31.000.000	0	0	31.000.000	0	31.000.000	31.000.000	31.000.000	31.000.000	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	417.348.000	0	120.000	297.348	68.844	328.908	328.908	328.908	328.908	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	0	20.000	0	20.000	7.320	12.779	12.779	12.779	12.779	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	2.870.000	0	300.000	3.270.000	81.381	2.318.648	2.318.648	2.183.848	2.183.848	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	1.885.000	0	1.885.000	0	0	0	0	0	0	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	0	12.464.178	800.000	11.664.178	228.204	11.418.986	11.418.986	11.418.986	11.418.986	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	775.960	0	640.000	135.960	58.787	57.497	57.497	52.370	52.370	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	1.000.000	0	380.000	720.000	20.000	599.318	599.318	599.318	599.318	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	2.000.000	400.000	0	2.400.000	21.320	2.087.000	1.847.368	1.478.736	1.478.736	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	0	1.885.000	0	1.885.000	0	1.630.112	1.630.112	1.350.663	1.350.663	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	206.000	0	1.128	204.871	18.650	185.644	185.644	185.644	185.644	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	199.908	0	0	199.908	10.707	189.201	189.201	189.201	189.201	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	0	1.128	0	1.128	284	844	844	844	844	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	345.731	0	0	345.731	8.730	334.903	334.903	334.903	334.903	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	40.800	0	0	40.800	1.108	36.886	36.886	21.489	21.489	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	2.500.000	0	0	2.500.000	50.267	2.359.344	2.212.567	1.057.212	1.057.212	
RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	9.479.948	0	0	9.479.948	232.284	8.840.931	8.824.327	6.868.911	6.868.911	
TOTAL	137.188.477	23.811.247	27.085.191	122.894.523	2.410.852	128.240.108	127.809.842	122.282.870	122.282.870	

Miles de pesos